

- Confeccionar y proponer el programa de actividades a partir de las cantidades asignadas al efecto por el Ayuntamiento.

- Elaborar y presentar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Junta.

- Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones, pudiendo proponer y elegir para las mismas a cualquier socio del Centro.

- Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los socios.

- Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para presidente y Junta de Gobierno.

- Elaborar propuestas de normas de régimen interno para su discusión en Asamblea y posterior aprobación por el Ayuntamiento.

- Estimular la solidaridad entre los socios y procurar la participación de los mismos en su comunidad.

- Divulgar los servicios y actividades del Centro.

- Colaborar en la información y difusión de los programas para mayores realizados o impulsados desde el Centro de Servicios Sociales.

- Realizar propuestas sobre los precios máximos de los Servicios del Centro.

- Fomentar las actividades de voluntariado, el asociacionismo y las actividades de participación ciudadana.

- Potenciar la proyección externa del Centro y velar por la imagen del mismo.

Art. 21. *Del presidente.*

Corresponde al presidente:

- Ostentar la representación del Centro en actos oficiales, en actividades y en todos aquellos casos que proceda.

- Convocar las reuniones de la Asamblea y la Junta, fijando el orden del día de las mismas.

- Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y Asambleas y moderar los debates, procurando la participación de todos los miembros.

- Recibir información e instrucciones sobre las competencias de la Junta y su funcionamiento.

Art. 22. *Del vicepresidente.*

Corresponde al vicepresidente:

- Sustituir al presidente en caso de ausencia o enfermedad, con todas las funciones inherentes al cargo.

- Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.

Art. 23. *Del secretario.*

Corresponde al secretario:

- Levantar acta de las sesiones, en las que figurará el visto bueno del presidente.

- Expedir certificación de los acuerdos de la Junta.

- Llevar a cabo funciones de carácter administrativo que se relacionen con actividades de la Junta.

- Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Junta.

En caso de ausencia o enfermedad, estas funciones se atribuirán al vocal de menos edad de la Junta.

Art. 24. *De los vocales.*

Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

- Proponer al presidente asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones de la Junta y la Asamblea.

- Presidir las comisiones de trabajo que se les encomienden.

- Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Gobierno.

- Participar en los debates y votar los acuerdos.

Art. 25. *Remuneración económica.*

Los representantes de los socios en la Junta de Gobierno desempeñan sus cargos como ejercicio de voluntariado y de participación social y democrática, por lo cual no percibirán remuneración alguna por su dedicación, salvo las compensaciones económicas por gastos de transporte y dietas que en su caso pudieran establecerse por el Ayuntamiento.

## CAPITULO VI

### DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO

Art. 26. *Horarios del centro.*

El horario de apertura general del Centro será establecido por el Ayuntamiento, estableciéndose de modo orientativo de las 9:00 a las 21:00 horas, pudiendo ser modificado por la Junta de Gobierno para un mejor funcionamiento del Centro.

Podrán hacerse dos tipos de horarios, invernal y estival. Dichos horarios podrán sufrir modificaciones siempre que se ajusten a los criterios generales de este Reglamento.

Asimismo podrán regularse horarios especiales durante las festividades o períodos vacacionales de cierre del mismo.

Art. 27. *La estancia de día.*

La estancia de día permanecerá abierta durante todo el horario de apertura del Centro. La condición de socio permite el libre acceso del socio a dicha estancia.

Podrán regularse horarios especiales para la estancia de día.

Cumpliendo con los objetivos de convivencia e integración social, a la estancia de día podrá acceder cualquier persona aunque no sea socio/a, aunque podrán reservarse espacios de la misma exclusivos para los socios.

En caso necesario, la Junta de Gobierno podrá dictar normas para regular el uso de tales espacios.

Esta estancia de día podrá quedar limitada por la normativa referente al aforo máximo del Centro.

Art. 28. *Actividades y talleres.*

Para participar en las actividades y talleres de carácter social, cultural, lúdico, recreativo, preventivo y de mantenimiento de la salud física y mental que pueda organizar la Junta de Gobierno del Centro, se requerirá solicitud del socio.

En función de cada actividad concreta, podrá contemplarse la aportación económica de los usuarios, así como la petición de diversa documentación.

La Junta de Gobierno dictará las normas concretas para el adecuado desarrollo de cada actividad.

Art. 29. *Servicio de información y tramitación de prestaciones sociales para personas mayores.*

Este servicio se prestará en todo caso con la orientación, coordinación y supervisión del Centro de Servicios Sociales, con quien la Junta de Gobierno acordará el contenido concreto del servicio y su forma de prestación.

Art. 30. *Servicios complementarios de cafetería, comedor, peluquería y podología.*

Estos servicios complementarios podrán gestionarse mediante contratación externa, para lo que el Ayuntamiento elaborará y realizará el correspondiente procedimiento donde se regularán las necesarias condiciones de prestación del servicio.

- Servicio de cafetería:

Los principales destinatarios del servicio de cafetería del Centro de Personas Mayores son los socios del Centro, aunque también atenderá al resto de personas que demanden el servicio.

Permanecerá abierta durante todo el horario de apertura del Centro.

Podrá establecerse, dentro de la lista de precios máximos de este Servicio, precios especiales para los socios en algunas consumiciones determinadas como cafés varios y refrescos sin alcohol.

- Servicio de peluquería y servicio de podología:

Estos servicios están reservado únicamente a los socios del Centro, para lo cual se fijaran las correspondientes tarifas o precios máximos para cada prestación de los mismos.

- Servicio de comedor:

El servicio de comedor consistirá en un menú del día a un precio reducido para los asociados. Los horarios y zonas de comedor deberán plantearse de manera adecuada al funcionamiento del Centro.

Se trata de un servicio de uso exclusivo para los asociados y el personal del Centro.

Podrán hacer uso del mismo todos los asociados que lo deseen y las personas que les acompañen.

Se establecerá del mismo modo un precio máximo del servicio tanto para asociados como para acompañantes.

En un futuro, podría establecerse un servicio de catering o de comidas a domicilio.

## CAPITULO VII

### OTROS ASPECTOS

Art. 31. *Seguros.*

En cumplimiento de la legislación vigente, el Ayuntamiento suscribirá las pólizas de seguros correspondientes a este tipo de servicio.

Art. 32. *Juego.*

Están expresamente prohibidas en el Centro las actividades de juego, apuestas o competiciones que supongan ánimo de lucro, quedando permitidas las competiciones de puro ocio o recreo que constituyen usos sociales de carácter tradicional o amistoso, siempre que los jugadores participantes no hagan de ellos objeto de explotación económica.

## TAUSTE

### Núm. 15.436

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tauste, mediante resolución núm. 1.714/2011, de 9 de diciembre de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. — Rectificar y considerar acreditado el cumplimiento del requisito de permanencia a que se refiere la base 2.ª a) de las bases por las que se rige la convocatoria respecto de los aspirantes Eduardo Artajona Rodrigo y Angel Ernesto Alvarez Martín.

Segundo. — Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento mediante concurso por movilidad interadministrativa de dos plazas de policía del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local.

#### ADMITIDOS:

ALVAREZ MARTIN, ANGEL ERNESTO.

ARTAJONA RODRIGO, EDUARDO.

BERNABE GRACIA, JAIRO.

BLANCO ALVARINO, JOSE MARIA.

FERRER GOMEZ, DAVID.

GARCIA SANZ, JOSE ENRIQUE.

GARICANO TARRAGÜEL, RUBEN.  
 LOPEZ VAZQUEZ, DAVID.  
 MACHIN BURGUETE, EDUARDO.  
 MARCO SARMIENTO, DAVID.  
 PLOU SANCHEZ, EDUARDO.  
 SIERRA BLASCO, JESUS.  
 SOLIS IBAÑEZ, RAUL.

#### EXCLUIDOS:

BUJ VAGUEAN, IVAN.

Causas: Presentación de instancia fuera de plazo. No cumplir el requisito establecido en la base 2.ª a) de las bases que rigen esta convocatoria.

LORENZO PANDO, SAMUEL.

Causas: Presentación de instancia fuera de plazo. No cumplir el requisito establecido en la base 2.ª a) de las bases que rigen esta convocatoria.

Tercero. — Atendiendo a lo dispuesto en la base 4.ª de las bases que rigen el proceso selectivo, fijar la fecha para la realización de la fase de entrevista el día 20 de diciembre de 2011 (martes), a las 12:30 horas, en el Ayuntamiento de Tauste (sito en plaza de España, 1). El tribunal se reunirá previamente a las 8:30 horas en las mismas dependencias al objeto de resolver la fase de valoración de méritos.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en los tablones de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ para conocimiento de los interesados.

Tauste, a 9 de diciembre de 2011. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NUM. 1

###### Cédula de notificación

Núm. 15.388

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 225/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gregorio Calvo Garzo, Washington Cristóbal Tire Durán, Juan José Hernández Ballesteros, Rubén Barrios Bozalongo, Francisco Javier Pinedo Hernández, Francisco Giner Cantón, María Susana González Sainz y Natan Marcén Aured contra la empresa Inarsa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Gregorio Calvo Garzo, Washington Cristóbal Tire Durán, Juan José Hernández Ballesteros, Rubén Barrios Bozalongo, Francisco Javier Pinedo Hernández, Francisco Giner Cantón, María Susana González Sainz y Natan Marcén Aured contra la empresa Instalaciones Aragón de Saneamiento, S.L.U. (Inarsa), debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a cada uno de los actores la cantidad que seguidamente se indica:

- A Gregorio Calvo Garzo, 11.769,58 euros.
- A Washington Cristóbal Tire Durán, 6.912,31 euros.
- A Juan José Hernández Ballesteros, 8.216,78 euros.
- A Rubén Barrios Bozalongo, 10.686,55 euros.
- A Francisco Javier Pinedo Hernández, 7.991,02 euros.
- A Francisco Giner Cantón, 7.904,87 euros.
- A María Susana González Sainz, 10.149,83 euros.
- A Natan Marcén Aured, 9.524,62 euros.

Y a todos ellos, además, el recargo del 10% por mora devengado en los términos que se indican en el fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes, o de su abogado o representante, ante este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al anunciar el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la con-

signación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inarsa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

##### JUZGADO NUM. 1

###### Cédula de notificación

Núm. 15.389

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 256/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mihail Teodor Mitu contra Radu Mircea, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Mihail Teodor Mitu contra la empresa Radu Mircea, condenando a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 2.035,05 euros, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida, en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Radu Mircea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

##### JUZGADO NUM. 2

###### Cédula de notificación

Núm. 15.390

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 223/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Arrúe Lajusticia contra la empresa Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 386/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario 223/2011. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, Javier Arrúe Lajusticia, que comparece representado por el graduado social don Roberto Alonso Bielsa, según tiene acreditado en autos, y de otra, como demandada, Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L.,